



PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL MÓDULO DESMONTABLE B2 SITUADO EN LA ZONA DE ACTIVIDADES INFANTILES DE LA MARINA DE VALENCIA, PARA LA VENTA DE HELADOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS.

ÍNDICE

TITULO I- CONDICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. PLAZO DEL CONTRATO	3
TITULO II- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	3
3. PRECIO	3
4. FORMA DE PAGO DEL PRECIO	4
5. ENTREGA DE LA INSTALACIÓN DESMONTABLE Y ESPACIOS ASOCIADOS	5
6. MEMORIA	5
7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER TITULO HABILITANTE/ AUTORIZACIONES LEGALMENTE PROCEDENTES.....	6
8. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES Y/O REFORMAS ..	7
9. PLAZOS	7
10. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MEMORIA	7
11. INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y/O ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO.....	7
12. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO	8
13. RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES NO AJUSTADAS A MEMORIA	8
14. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.....	8
15. ADAPTACIONES EN LA INSTALACIÓN Y NORMATIVAS	9
16. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	9
TITULO IV- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN	10
17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	10
18. HORARIOS Y CALENDARIO	12
19. PRECIOS Y CARTA	14
20. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS	14
21. EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN LA MARINA.....	15
22. PUBLICIDAD, SEÑALETICA E ILUMINACIÓN.	15
23. GESTIÓN DE RESIDUOS	15
24. CONSUMOS	16
25. VIGILANCIA	17
26. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	17
27. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	17
28. EXCLUSIVIDAD	18
29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	18
30. CONFIDENCIALIDAD.....	18
31. PROTECCIÓN DE DATOS.....	21



32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	23
TÍTULO V- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
33. PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	24
34. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	24
TÍTULO VI - CESIÓN DEL CONTRATO	24
35. CESIÓN DEL CONTRATO	24
TÍTULO VII - INFRACCIONES Y PENALIDADES.....	25
36. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA (PENALIDADES).....	25
TÍTULO VIII – EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	29
37. CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN.	29
38. DEVOLUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DESMONTABLE Y ESPACIOS CEDIDOS 32	
TÍTULO IX – LITIGIOS	33
39. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS	33
ANEXO I - PLANOS Y CONDICIONANTES TÉCNICOS	35



TITULO I- CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de condiciones tiene por objeto regular el Concurso Público, convocado por el Consorcio Valencia 2007 (en adelante, CV07), para la adjudicación de un contrato de explotación del módulo desmontable B2 y espacios anexos (terraza y almacén) de La Marina de València, en la zona de actividades infantiles, para la prestación del servicio de venta de helados, bebidas y productos alimenticios envasados y en su caso aquellos que le permita su licencia/autorización de funcionamiento.

Por su ubicación, esta instalación está destinada principalmente a dar servicio a las familias que se acercan a disfrutar de la zona infantil de la Marina, pero también al ciudadano en general y al turista que visite las instalaciones.

Su propuesta global tiene que ser atractiva así como su planteamiento de diseño y decoración del módulo desmontable, que tiene que encajar con la línea de mejora estética del recinto que se persigue en las actuaciones y concesiones que el CV07 viene realizando en los últimos años.

La explotación de la instalación desmontable se desarrollará con las especificaciones y condiciones que se indican en el Pliego de Condiciones que regula el desarrollo del contrato.

2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años y tendrá efectos a partir de la forma del mismo, con posibilidad de prórroga hasta 1 año.

TITULO II- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

3. PRECIO

El precio mensual inicial a abonar será el propuesto por el oferente.

Actualización del precio: A tenor de lo dispuesto en el artículo 4. 6 y el apartado 2º de la disposición transitoria de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, el precio se actualizará anualmente (enero de cada año), mediante la aplicación del índice de precio de alquiler de la vivienda del Índice de precios al consumo del Instituto



Nacional de Estadística, a nivel provincial, (en tanto no se publique el índice de alquiler de oficinas previsto en el artículo 4.6 de la mencionada Ley)

Excepcionalmente, para el primer año del contrato se calculará proporcionalmente al periodo transcurrido.

4. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El CV07 girará fraccionadamente por mensualidades anticipadas el precio mensual a la cuenta bancaria indicada por el contratista a la firma del contrato (5 primeros días del mes corriente)

El contratista tendrá obligación de abonar el precio desde la firma del contrato.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones fiscales de retenciones e ingresos establecidas en la norma y a entregar en el momento que sea requerido por el CV07 el correspondiente certificado de retenciones.

Recargo de demora: El retraso en el pago del precio por parte del contratista devengará un recargo correspondiente al interés de demora determinado legalmente para ese periodo sobre la cantidad pendiente de pago, a contar desde el vencimiento del pago hasta la fecha de pago efectiva.

El CV07 tramitará los procedimientos legalmente procedentes para el cobro de las cantidades adeudadas en virtud del presente contrato.

El devengo del precio del contrato se producirá desde el día de la firma del contrato.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones fiscales de retenciones e ingresos establecidas en la norma y a entregar en el momento que sea requerido por el CV07 el correspondiente certificado de retenciones.

Recargo de demora: El retraso en el pago del precio por parte del contratista habilitará al CV07 a liquidar un recargo correspondiente al interés de demora determinado legalmente para ese periodo sobre la cantidad pendiente de pago, a contar desde el vencimiento del pago hasta la fecha de pago efectiva.

La gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos del CV07 corresponde a la Agencia Tributaria, tras la suscripción del oportuno Convenio en fecha 13 de julio de 2010.

TITULO III- RÉGIMEN DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIONES DE MEJORA



5. ENTREGA DE LA INSTALACIÓN DESMONTABLE Y ESPACIOS ASOCIADOS

La entrega del espacio, de la instalación desmontable y su almacén, se realizará por el CV07 al contratista en presencia del representante autorizado por el mismo y/o del técnico por él designado, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato. A tal efecto, se levantará el acta correspondiente.

6. MEMORIA

En el caso que el contratista proponga alguna actuación o nuevos elementos sobre el módulo existente o en el exterior, la actuación deberá ser propuesta mediante una memoria que deberá ser aprobada expresamente con carácter previo a su ejecución por el CV07. En cualquier caso, y para archivo y realización de las gestiones que procedan, deberá presentar como mínimo una memoria con la descripción situación de la instalación al inicio del contrato.

El contratista deberá presentar esta memoria en el plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.

La memoria técnica estará compuesta de:

- Descripción de las actuaciones a realizar. Tanto en la instalación desmontable, como en su caso, en la zona exterior.

- Planos. En el caso de ser necesarios, y siempre que se introduzcan nuevos elementos. Los planos describirán tanto la instalación como en su caso los espacios exteriores.

- Presupuesto.

- Plazos y compromiso de finalización.

El contratista deberá realizar a su cuenta y cargo las reparaciones y actualizaciones necesarias para la puesta a punto de la instalación desmontable y su almacén, estas actuaciones pueden hacer referencia pavimentos, pinturas, alicatados, impermeabilizaciones, instalaciones eléctricas, fontanería, cerrajería, carpintería, acometidas, nivelación de pavimentos etc. A tal efecto, el contratista deber ser conocedor del estado actual de la instalación, y realizar todas las comprobaciones que considere necesarias, no pudiendo alegar desconocimiento y no procediendo ninguna reclamación de indemnización al CV07 por las actuaciones necesarias para la puesta a punto de la instalación actual.

El licitador/contratista deberá describir especialmente las actuaciones que propone para la zona de terraza.



Si, a juicio de los servicios técnicos del CV07, la memoria técnica ofertada por el contratista fuese susceptible de modificación por razones técnicas, de coherencia constructiva o funcionales, y siempre que no afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento del contrato, el contratista deberá realizar las modificaciones en el memoria técnica que por parte de los servicios técnicos de la entidad le fueran requeridos.

La instalación planteada debe cumplir con el Plan Especial de Ordenación de la Marina de Valencia.

Cuando la revisión de la memoria técnica de ejecución resulte conforme a los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, el CV07 la aprobará y podrán iniciarse las actuaciones descritas en la misma.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratista que la instalación existente o nueva se ajuste a la normativa en vigor que resulte de aplicación para el ejercicio de su actividad, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de las consiguientes licencias. Todos los documentos del proyecto de ejecución y de sus instalaciones deberán estar visados por el colegio oficial correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en esta cláusula podrá ser motivo de resolución del contrato.

7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER TITULO HABILITANTE/ AUTORIZACIONES LEGALMENTE PROCEDENTES

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de las obras e instalaciones, ejercicio de su actividad y cualesquiera otras legalmente procedentes, durante todo el periodo del contrato.

El contratista dispondrá de un máximo de quince días hábiles (15) desde la conformidad por parte del CV07 a la memoria de la instalación para la presentación de la documentación necesaria en el Ayuntamiento para la obtención del título habilitante correspondiente (declaración responsable, licencia etc.). El contratista deberá presentar en el CV07 la copia del correspondiente registro en el Ayuntamiento de haber realizado dicha solicitud.



8. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES Y/O REFORMAS

El contratista podrá realizar las actuaciones y/o reformas en la instalación desmontable, terraza y/o almacén cuando obtenga la aprobación/conformidad del CV07 sobre la memoria de las actuaciones a realizar. Corresponderá, y será exclusiva responsabilidad del contratista la obtención del título habilitante que en su caso pudiera resultar necesario (declaración responsable, licencia etc.) a otorgar por el Ayuntamiento de Valencia para realizar las actuaciones de adecuación y/o reformas.

9. PLAZOS

El contratista instalará/realizará las actuaciones en el plazo señalado en la memoria técnica presentada, debiendo quedar todo finalizado en el plazo que en la misma hubiese comprometido.

El contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la terminación de las actuaciones, que podrá ser otorgada por el Cv07 si considera que la demora en la finalización se debe a circunstancias ajenas al contratista y está debidamente justificada.

10. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MEMORIA

La ejecución de la instalación deberá realizarse acorde a la memoria técnica presentada y aprobada por el CV07 y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del contratista.

El contratista deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo y de prevención de riesgos laborales.

11. INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y/O ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO

El CV07 podrá inspeccionar, en todo momento, la instalación y los espacios para comprobar que se ajustan a la memoria técnica presentada y aprobada.

Si se aprecia la existencia de incoherencias y/o defectos respecto a la memoria aprobada y confirmada por el CV07 u defectos de otra índole que puedan afectar a la explotación de los espacios, se comunicará al contratista tal circunstancia, el CV07 podrá acordar la paralización de los trabajos hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviación en los trabajos respecto a la



memoria técnica aprobada, se aplicará lo recogido en la cláusula "régimen de los trabajos no ajustados a memoria" del presente Pliego.

12. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO

Terminadas las actuaciones de acondicionamiento y/o reforma, al CV07 realizará la revisión correspondiente.

Si durante la ejecución de las actuaciones de acondicionamiento se apreciará la existencia de defectos en las actuaciones comprometidas, se comunicará al contratista y el CV07 podrá decidir la paralización de las mismas hasta que se subsanen los defectos observados.

Si se observasen variaciones sensibles sobre la actuación definida y aprobada en la memoria que pudieran suponer una modificación del contrato se procederá conforme a lo recogido en la cláusula "régimen de las actuaciones no ajustadas a memoria" del presente Pliego.

13. RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES NO AJUSTADAS A MEMORIA

En el caso de que las actuaciones ejecutadas difieran de las obras definidas en la memoria técnica aprobada y/o en las modificaciones que el CV07 pudiese haber aprobado, y éste considere que las mismas son perjudiciales para el desarrollo de sus intereses podrá optar por ordenar que se ajusten a la memoria aprobada, ejecutándose las demoliciones o adaptaciones oportunas a cuenta y cargo del contratista, o bien podrá aprobar el reconocimiento de las mismas si estima que la modificación no altera sustancialmente la concesión ni requiere una nueva información pública.

Si el CV07 exigiese al contratista que adaptase las actuaciones a la memoria técnica aprobada y/o a las modificaciones ordenadas por el CV07 y el contratista no lo hiciese en el plazo otorgado, el CV07 podrá optar entre (i) proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras de adaptación, siendo el importe de los gastos así como los daños y perjuicios a cargo del contratista, o (ii) incoar expediente de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

14. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Durante la vigencia del título no se podrán realizar obras, reformas o modificaciones de las instalaciones existentes sin la previa autorización del CV07. Esta autorización deberá obtenerse por escrito de forma previa al inicio de dichos trabajos.



Los perjuicios ocasionados a las instalaciones cuyo uso se cede en este título, siempre y cuando ocurriese por dolo o culpa del contratista, o personas o empresas que de él dependan, obligará al contratista a la reposición de las instalaciones sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

15. ADAPTACIONES EN LA INSTALACIÓN Y NORMATIVAS

Correrán a cuenta y cargo del contratista la realización de cuantas obras, adaptaciones, reformas e instalaciones pudiesen resultar necesarias, aun no habiéndolas contemplado en la memoria técnica/proyectos presentados en el CV07, para la obtención del título habilitante correspondiente legalmente procedente a emitir y/o presentar en el Ayuntamiento (declaración responsable, licencia etc.). No obstante, el CV07 deberá ser conecedor y dar su consentimiento para la ejecución de las mismas.

Del mismo modo, el contratista deberá realizar las actuaciones y reformas que resulten obligatorias de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

16. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El contratista queda obligado a mantener y conservar en buen estado los espacios, las instalaciones, y la decoración, debiendo realizar a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas para mantener dichos elementos en condiciones de utilización, seguridad, limpieza, higiene y ornato.

El CV07 podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de los bienes e instalaciones afectos a la concesión, y señalar las obras, reparaciones o restauraciones que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior. El contratista estará obligado a ejecutarlas en el plazo que se le señale.

Si el contratista no realizara las actuaciones de reparación, mantenimiento y conservación en el plazo establecido. El CV07 podrá optar ente (i) otorgar un nuevo plazo si está justificado (ii) proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las actuaciones, siendo el importe de los gastos así como lo daño y perjuicios a cargo del contratista, o (iii) incoar expediente de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

El contratista deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, un plan de Conservación y mantenimiento de la instalación desmontable y espacios exteriores,



éste deberá ser modificado y/o ampliado a requerimiento del CV07 si a juicio de los servicios técnicos del Consorcio fuese necesario

TITULO IV- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN

17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista se obliga a desarrollar su actividad con la continuidad y calidad especificadas en la propuesta técnica de su oferta, y a cuidar del buen orden del servicio. Para su comprobación el contratista permitirá al CV07 o cualquier persona designada al efecto por éste, la revisión de las instalaciones donde se desarrolla la actividad, a fin de verificar que cumple con el nivel de calidad deseado por parte del CV07.

El contratista deberá tener en estado de máxima limpieza y orden las instalaciones, así como sus aledaños ordenando el mobiliario y manteniendo los suelos limpios y las mesas recogidas y limpias en todo momento.

Igualmente se obliga a llevar a cabo un mantenimiento periódico de la instalación desmontable, deberá proponer un calendario de mantenimiento y reposición de la decoración y del mobiliario. Se propondrán materiales de calidad cuidando el detalle y el buen gusto y que se adapten a los condicionantes de la instalación desmontable y del entorno (a modo de ejemplo, el mobiliario de terraza deberá estar preparado para estar a la intemperie, no se permitirá poner moqueta como suelo de la terraza...). El contratista estará obligado a reemplazar el mobiliario estropeado por el uso, por la corrosión del mar... Si éste no actúa de forma proactiva será el Consorcio quien le inste a hacerlo conforme a criterios objetivos de deterioro y el contratista deberá atender la solicitud.

No podrá aplicarse ningún vinilo o imagen grande a las fachadas de la instalación desmontable sin el consentimiento previo del CV07, se podrá poner el nombre con una aplicación discreta y elegante que no rompa con el entorno.

Tendrá que poner a disposición del público las hojas de reclamaciones exigidas por la normativa aplicable, y comunicar sin dilación alguna al CV07 cualquier reclamación formulada por terceros sobre los Servicios y, en su caso, ejecutar las acciones que procedan así como atender dichas reclamaciones de conformidad con las instrucciones recibidas por el CV07

Título habilitante municipal



Será responsabilidad del contratista la elaboración y tramitación de la documentación necesaria, así como la ejecución de las actuaciones correspondientes para la obtención del título habilitante (Declaración responsable, licencia etc), necesario para el ejercicio de su actividad. El contratista realizará estas tramitaciones con el conocimiento del CV07.

El contratista únicamente podrá solicitar el título habilitante correspondiente (licencia, declaración responsable) para las actividades amparadas en el presente contrato.

El contratista deberá realizar a su cargo, las adaptaciones necesarias para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias que fueran necesarios. A tal efecto, el contratista deberá realizar las comprobaciones oportunas sobre la situación, la validez y las actualizaciones necesarias de las licencias, permisos y autorizaciones vigentes.

En el caso que proceda, si el titular del contrato anterior al que se suscribe ahora estuviese en posesión de un título habilitante, y el contratista está interesado en realizar el traspaso de dicho título, corresponderá a este la realización de los trámites y asumir los costes correspondientes para el traspaso de dicho título.

El contratista deberá tener la máxima diligencia en la tramitación de las licencias ante el Ayuntamiento de Valencia y organismos competentes, atendiendo los requerimientos del mismo en plazo.

Correrá a cuenta y cargo del contratista, la realización de cuantas obras, reformas e instalaciones sea necesario ejecutar en la instalación para la obtención de las licencias y permisos pertinentes, aun no habiéndose contemplado éstas en su oferta.

El contratista será el único responsable en caso de la pérdida de su título habilitante, debiendo restituir la misma y asumiendo las consecuencias técnicas y económicas que se deriven hasta su restitución. El CV07 reclamará al contratista la indemnización que resulte procedente en este caso.

El contratista deberá realizar la actividad/es con absoluto respeto a la legislación aplicable a la misma, debiendo obtener los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad/es, así como mantenerlos en vigor durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá presentar al CV07 copia de las solicitudes presentadas ante las administraciones competentes, así como copia de los títulos, comunicaciones y licencias



obtenidas, sin perjuicio del posible seguimiento que pueda hacer el CV07 de los procedimientos en tramitación.

El contratista se obliga a comunicar el resultado de cualquier actuación inspectora que las Administraciones Públicas o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ejerzan sobre su actividad. A tal efecto, deberá facilitar al CV07 copia de las actas que se hayan levantado a tal efecto en el plazo máximo de cinco días desde su recepción.

Ambas partes acuerdan que a la finalización del contrato, el CV07 será el titular del título habilitante (Declaración responsable, licencia etc.) y autorizaciones obtenidas por el contratista referentes a los espacios objeto del contrato y a la actividad desarrollada. A tal efecto el contratista, una vez finalice la vigencia del contrato, deberá ceder al CV07 o en su caso, al futuro contratista del Consorcio Valencia 2007 si así lo dispone éste, la titularidad de título habilitante (declaración responsable, licencia etc.) y autorizaciones obtenidas. En el caso de que el contratista no cumpla esta obligación, el CV07 ejercerá las acciones que procedan y reclamará al mismo los daños y perjuicios ocasionados por el mencionado incumplimiento.

El contratista se hace directa y exclusivamente responsable de la observancia de la normativa que resulta de aplicación al ejercicio de su actividad y en consecuencia, exime de toda responsabilidad al CV07. Cualquier responsabilidad derivada de la actividad objeto del contrato frente a terceros, será única y exclusivamente responsabilidad del contratista y así lo hará saber el mismo a cualquier tercero con el que tuviere relación en el ámbito de su actividad.

El contratista se hace directa y exclusivamente responsable de las infracciones previstas en la ley por las acciones u omisiones en que incurra en el desarrollo de su actividad, haciéndose cargo de las posibles sanciones que se impongan por las administraciones competentes.

18. HORARIOS Y CALENDARIO

El horario mínimo de apertura y cierre de la instalación desmontable y espacios anexos establecido por el CV07 es el siguiente:

Temporada de verano: De mayo a Octubre ambos incluidos. Apertura 7 días a la semana, de 11:00 hrs. hasta la puesta de sol.



Temporada de invierno: De noviembre a abril ambos incluidos. Apertura como mínimo los fines de semana y todos los festivos, de 11:30 hrs. hasta la puesta de sol.

Horario máximo de cierre del local y espacios anexos (todos los días de la semana): Será hasta una hora después de la puesta de sol, siempre y cuando la legislación pertinente no establezca un horario inferior.

Los horarios de apertura y cierre propuestos por el contratista y aprobados por el CV07 podrán ser revisados y modificados por este último, con el objetivo de mejorar el servicio y favorecer la explotación.

Tan solo en ocasiones especiales, por motivo justificado de algún evento, actividad..., el adjudicatario podrá solicitar la ampliación de horario por escrito al Consorcio Valencia 2007 (respetando siempre los horarios establecidos en la Legislación vigente).

Si hubiese algún acontecimiento, evento o celebración en la Marina de València fuera de estos horarios, la instalación desmontable deberá permanecer abierta (respetando siempre los horarios establecidos en la Legislación vigente). A tal efecto, se comunicará al contratista esta actividad con 72 horas de antelación.

El desalojo deberá hacerse en el plazo máximo de 30 minutos, a contar desde la hora de cierre fijada.

Los horarios deberán de estar expuestos al público.

Se deberá presentar, en los primeros siete días del inicio del contrato, una propuesta de calendario vacacional.

El horario de carga y descarga, así como el acceso de los productos y artículos relacionados con la prestación del servicio, se efectuarán generalmente fuera de los horarios de apertura de la instalación desmontable, y en cualquier caso de conformidad con las instrucciones dadas por el CV07.

El horario de retirada de residuos se efectuará de conformidad con las instrucciones y en las zonas habilitadas que al inicio de la actividad marque el CV07.



19.PRECIOS Y CARTA

Los precios serán los que se determinen en la oferta por el contratista o en su caso, las que apruebe el CV07 en los términos que resulte del acuerdo de adjudicación. Éstos tendrán que ser ajustados al nivel de los precios de mercado y de la competencia.

El contratista no podrá variar los precios sin acuerdo previo con el CV07.

El contratista propondrá un listado de productos entre los que estarán refrescos, agua, snacks, helados.... y cualquier producto envasado, así como los que le sean permitidos vender según su licencia y según establezcan la autoridades sanitarias. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a excepción de cerveza.

Durante los horarios de apertura y cierre el acceso a la instalación desmontable por parte del público será gratuito.

A nivel general, se deberán incluir propuestas de menús o combos, puesto que la oferta no es muy amplia se podrán plantear combos tipo bebida + snack.

Asimismo, las cartas y menús deberán presentarse en español e inglés y mostrar los alérgenos.

20.MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

El personal deberá estar uniformado conforme a la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.

El contratista deberá contar en la medida de lo posible con personal que tenga un buen dominio de idiomas.

El contratista deberá contar con los medios materiales y humanos suficientes y con la cualificación adecuada de manera que le permitan ejercer su actividad con los niveles ofertados en su propuesta técnica y de forma autosuficiente.

Tanto el personal adscrito habitualmente a la actividad objeto del contrato, así como aquel otro de adscripción eventual, dependerá exclusivamente del contratista, quien mantendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación social y laboral vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal



derecho alguno en relación con el CV07 ni exigirse a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados.

21. EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN LA MARINA.

El contratista deberá solicitar y obtener el consentimiento por escrito del CV07 para la celebración, realización de cualquier evento, acción comercial, actos de carácter promocional, fiesta privada.....etc, en la instalación desmontable o terraza, ya sea un evento público o privado. Asimismo deberán indicar si dicho evento implica el cierre de la instalación desmontable al público.

El contratista deberá contribuir al correcto y satisfactorio desarrollo de cuantos eventos y espectáculos se lleven a cabo en la Marina de València.

22. PUBLICIDAD, SEÑALETICA E ILUMINACIÓN.

Queda totalmente prohibida la colocación de sombrillas, mobiliario, carteles, paneles, o cualquier otro tipo de soporte publicitario donde se visualicen marcas comerciales.

Asimismo, la publicidad, marketing, branding y señalética, (tales como diseño e impresión de folletos, rótulos, comunicaciones, presentaciones, promociones... etc.) deberá ser siempre aprobada previamente por escrito por el CV07.

El contratista no podrá instalar señalética de su instalación desmontable (carteles indicativos, promociones, fiestas e información general sobre el kiosco) fuera del área considerada objeto del contrato (instalación desmontable y terraza)

23. GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista será el responsable de los residuos que genere en la instalación desmontable.

El contratista depositará, a su cuenta y cargo, todas las basuras y residuos que se originen como consecuencia de su actividad. Dichos residuos se depositarán en los contenedores de recogida selectiva de residuos, debiendo el contratista separar los residuos en cuatro fracciones: materia orgánica, papel/cartón, envases ligeros y vidrio. El Consorcio indicará, al inicio del contrato, el lugar habilitado al efecto para el depósito de los mismos. El traslado de dichos residuos será por cuenta del contratista.

Los residuos catalogados como especiales o peligrosos (escombros, aceites, maderas, aerosoles, botellas de gas etc.), así como cualquier otro tipo de residuos distintos de los especificados anteriormente se gestionarán por el contratista, por su cuenta y a su costa, de



conformidad con la normativa en vigor. El coste de la retirada y gestión de dichos residuos originados irá a cargo del contratista.

El contratista deberá cumplir los horarios de retirada de residuos que el CV07 determine, que le serán comunicados al contratista en función de las temporadas y necesidades de explotación.

El contratista velará y cuidará el aspecto de los espacios donde se depositen los contenedores de recogida de residuos.

El contratista velará porque los medios de transporte destinados a la traslado de residuos hasta los contenedores lo hagan en condiciones de seguridad, limpieza y sin ocasionar desperfectos. Los residuos serán depositados en los contenedores y no en el entorno de los mismos.

Queda prohibido depositar o almacenar cualquier tipo de residuos en las zonas aledañas a la instalación desmontable, o en cualquier otro espacio de La Marina de Valencia, fuera de los contenedores habilitados a tal efecto.

A lo largo de la duración del contrato, el CV07, previa aprobación de sus órganos de gobierno, podrá establecer una tarifa de gestión de residuos para cubrir el coste de la gestión y tratamiento de los residuos orgánicos, de cartón, plástico y vidrio, tarifa que repercutirá en el contratista. Dicha tarifa, que podrá ser actualizada, se anejará a la presente concesión mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

24. CONSUMOS

El contratista deberá hacerse cargo de los gastos derivados de los consumos necesarios para el desarrollo de la actividad. A estos efectos, el contratista se relacionará directamente con cada compañía suministradora, con las que realizará la contratación de los correspondientes servicios, y el pago de los tributos correspondientes, quedando asimismo obligado a realizar por su cuenta las revisiones preceptivas de las instalaciones. El espacio carece de acometidas de servicios, por lo tanto, deberá realizar a su cuenta y cargo las mismas, siguiendo las indicaciones de las compañías suministradoras. A tal efecto, el licitador realizará las comprobaciones oportunas y no podrá alegar desconocimiento de la situación previa del espacio. No es responsabilidad del CV07 la falta de suministros que impidan el ejercicio de su actividad, por lo tanto, deberá realizar los trámites con las compañías con la suficiente antelación. No procede reclamación alguna al CV07 por este concepto.



25. VIGILANCIA

Responsabilizarse de la vigilancia y seguridad de la instalación desmontable por lo que deberá adoptar las medidas que estime oportunas. En este sentido, en su caso, deberá comunicar a CV07 la empresa instaladora y/o a cargo de los sistemas de seguridad.

26. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El contratista será el responsable de la dotar de los medios de autoprotección y emergencia adecuados en la instalación desmontable, en función de los riesgos de la actividad, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias. En este sentido el contratista remitirá antes del inicio de la actividad, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, la documentación exigida por la normativa en materia de seguridad y emergencias. En caso necesario, el CV07 remitirá al contratista documentación con información relevante, que deberá tener en cuenta a la hora de elaborar posibles procedimientos de coordinación con el propio CV07.

El contratista debe observar las normas vigentes en materia de seguridad, referentes al aforo, salidas de emergencia, medidas contra incendios u otras en función de los riesgos de la actividad.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, obstrucciones, bloqueos de accesos, así como cualquier medida que altere la normal circulación de personas o materiales en las proximidades de la instalación desmontable.

El contratista deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, la conformidad al documento de coordinación de actividades empresariales que le facilitará el CV07 a la firma del contrato.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún derecho de uso, explotación u ostentación de elementos de propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otra naturaleza relacionada directa o indirectamente con el CV07, La Marina de València y las instalaciones propiedad del CV07, así como de las marcas "Valencia 2007", "La Marina de València" y "Veles e Vents" sin ánimo exhaustivo.



El contratista autoriza al CV07 para que utilice la imagen de las instalaciones así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con el establecimiento con fines comerciales y publicitarios del Consorcio Valencia 2007.

28.EXCLUSIVIDAD

El Contratista no tendrá derecho a ejercer su actividad en régimen de exclusividad, pudiendo existir por tanto otros establecimientos de restauración en la Marina de València.

29.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará en suspenso cuando concurren circunstancias de interés general que así lo exijan, o cuando sea necesario para que las administraciones públicas ejecuten una finalidad pública dentro del ámbito de sus competencias. En este caso, la necesidad de paralización de la explotación será comunicada a los afectados con la mayor antelación que las circunstancias permitan, y supondrá la reducción proporcional del precio a pagar al CV07, por el periodo de tiempo en el que la explotación se vea paralizada, sin que se genere derecho de indemnización alguno más, por motivo de la suspensión.

En particular, en el caso de celebración de eventos deportivos, culturales o sociales de interés general, el contrato quedará en suspenso cuando las obligaciones asumidas por las administraciones públicas o los entes organizadores respecto de los titulares de los derechos de celebración de tales eventos, al objeto de obtener la celebración de estos en el espacio de la Marina así lo exigieran. Esta suspensión no generara derecho alguno a favor de los adjudicatarios, ni será causa de indemnización alguna.

30.CONFIDENCIALIDAD

El contratista se comprometerá a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información no pública, secreta, confidencial o reservada de la que sea titular o responsable CV07, a la que pueda tener acceso o conocer durante el desarrollo y ejecución del contrato y prestación de sus servicios, ya sea propia o de terceros. En cualquier caso, queda prohibido el acceso por parte del contratista y su personal a los sistemas de información, equipos, archivos, ficheros y documentos de CV07 que contengan o traten información interna, confidencial o privada, salvo en los casos en los que sea necesario y objeto de los servicios contratados, se produzca en su marco, haya sido previamente autorizado por CV07 y siguiendo sus instrucciones documentadas. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato ni podrá utilizar los sistemas y recursos



de CV07 de manera indebida o con finalidad distinta a la prestación de los servicios contratados, especialmente para acceder a información personal o confidencial de terceros.

El contratista se halla obligado a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre la información y documentación a la que tenga acceso o trate en relación con los servicios y labores encomendadas, y sobre la demás información considerada "confidencial" a la que tenga acceso durante el desarrollo y ejecución de las mismas, ya sea propia o de terceros. A los presentes efectos, se considerará "información confidencial" toda información no pública, ya sea oral, escrita o expresada en cualquier otra forma tangible que CV07 designe como confidencial o que, bajo las circunstancias que rodeen su acceso y/o divulgación, el contratista sepa o tenga razones para saber que debe ser tratada como confidencial. En consecuencia, esta información no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y escrito de CV07.

El contratista se compromete expresamente a tratar como estrictamente confidencial toda la información personal, técnica, informática y de seguridad que le haya sido entregada por CV07 o a la cual tenga acceso durante la prestación de sus servicios, así como todos aquellos datos propios de la actividad de CV07 que, de ser conocidos contra su voluntad pueden afectar a su reputación, imagen social, capacidad competitiva o intereses propios o de terceros relacionados con el mismo.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Consorcio Valencia2007 al contratista o al personal de su servicio, así como la demás información a la que acceda en ejecución del contrato que deban ser consideradas confidenciales a tenor de lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán ser tratadas como tales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de comunicación, publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista se compromete, bajo su responsabilidad, a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula y velar de modo diligente de que se cumplan estas obligaciones de confidencialidad, tanto respecto de sus empleados y profesionales como respecto de terceros que pudieran tener alguna relación con los servicios y tareas encomendadas.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega, tenga acceso o traten para la realización de las tareas objeto del servicio, y con ello el compromiso



de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas o sean tratadas con finalidades distintas a la mera prestación del servicio siguiendo las instrucciones de CV07.

La información y documentación que se exhiba, tenga acceso y/o entregue al contratista lo será en el marco y para el exclusivo fin de permitir el suministro del servicio contratado al mismo y realización de las tareas contratadas, quedando prohibido para el contratista y su personal, su reproducción, divulgación o distribución por cualquier medio y su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica salvo que sea expresa y formalmente autorizado por CV07, sea entregada con dicha finalidad o se halle expresamente prevista y lo permita el propio pliego o contrato. Lo anterior se extiende asimismo a los resultados y productos de dichas tareas.

El deber de confidencialidad se hace extensivo a los posibles terceros que puedan resultar cesionarios de derechos y obligaciones dimanantes del contrato entre CV07 y el contratista, así como a los posibles subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública y lo establecido en este pliego. El contratista será responsable de trasladar esta obligación a dichos terceros y de actuar con diligencia para velar por su cumplimiento.

El contratista tendrá la obligación de comunicar a CV07 cualquier incidencia de seguridad así como cualquier impacto derivada de la misma, especialmente la alteración, pérdida, sustracción, acceso, revelación o divulgación de información no autorizada por CV07, incidencia relacionada con la misma de la que tenga o pueda llegar a tener conocimiento cualquiera que sea su causa así como en general, cualquier filtración de información o brecha de seguridad que pueda afectar a los servicios contratados o información de CV07, bien entendido que esa comunicación no eximirá al contratista de los compromisos de secreto y confidencialidad y de las responsabilidades que pueden derivarse, según lo establecido en el presente pliego, contrato y marco legal vigente.

Una vez finalizado el servicio y contrato o a petición de CV07, el contratista deberá abstenerse de acceder y tratar, así como devolver a CV07, la información que se le hubiere facilitado o a la que hubiere tenido acceso durante la prestación de sus servicios, al igual que cualquier soporte o documento en que conste la misma. En su caso, la información alojada de manera formalmente autorizada en sistemas del contratista que no pudiese ser devuelta en virtud del tipo de soporte que la contenga deberá destruirse (previa información y



autorización formal de CV07), de forma segura mediante procedimiento seguros y adoptando las medidas necesarias para evitar su recuperación o reconstrucción futura por cualquier medio o tecnología y su acceso por parte de terceros, exceptuando la información de obligada conservación o retención de conformidad con la relación jurídica establecida y lo requerido por la legislación vigente.

El contratista será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo los daños y perjuicios causados, tanto para CV07 como terceros, con independencia de las demás responsabilidades de cualquier naturaleza en las que pudiere incurrir éste.

Estas obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor y con plenos efectos, también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad de CV07.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con CV07, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a: CONSORCIO VALENCIA 2007 (MARINA DE VALENCIA). Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.



2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley y su Reglamento de desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia. El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de CV07, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de CV07, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento. Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural (iii) Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (CV07) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (iv) CV07 tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de CV07, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del



servicio (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a CV07, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra CV07, como consecuencia de dicho incumplimiento.

32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La actividad objeto del contrato se ejecutará a riesgo y ventura del Contratista. En consecuencia, cualquier responsabilidad derivada de la actividad objeto del contrato frente a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del contratista. A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que el contratista es directamente responsable de cualquier entidad, subcontratista o tercero que contrate, con total indemnidad para el CV07.

El CV07 no será responsable en ningún caso frente al contratista y por tanto no deberá indemnizar al mismo por los daños indirectos y consecuenciales (a título de ejemplo, pérdidas de producción, de ingresos o beneficios, realización de eventos extraordinarios) y en general el lucro cesante o interrupciones en el negocio que el contratista pueda sufrir de la explotación y gestión de las actividades, renunciando por tanto el contratista a la interposición de cualquier acción contra el CV07 por reclamación de los daños y perjuicios indirectos que pudieran derivarse de la explotación de las actividades en la instalación desmontable y espacios anexos.

El contratista será directamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan, en especial en materia fiscal y administrativa (licencias) y por ello será directamente responsable de cualquier multa, penalidad y en general sanción, pecuniaria o no que las autoridades o administraciones competentes impongan al CV07 por cualquier error o negligencia del contratista en la prestación de los actividades objeto del contrato, en cuyo caso, el contratista estará obligado a pagar al CV07 en concepto de indemnización por daños



y perjuicios la cantidad equivalente al importe de la sanción impuesta al CV07 incrementada en un 50%, en el plazo de cinco (5) días a contar desde que le sea notificada la misma por el CV07.

TÍTULO V- GARANTÍA DEFINITIVA

33.PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responde de todas las obligaciones derivadas del contrato, en su caso de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si el CV07 ejecutase, parcial o totalmente, la garantía, el contratista quedará obligado a completarla o reponerla en el plazo concedido por el CV07. El incumplimiento de esta obligación será causa de extinción del contrato.

34.DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía de construcción se devolverá una vez haya transcurrido un año desde la aprobación por el cv07 del acta de reconocimiento final de las obras.

La garantía definitiva se devolverá una vez expirado el plazo de vigencia del acuerdo de Concesión, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, y sin perjuicio de la deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de las responsabilidades u obligaciones en las que haya podido incurrir el contratista.

TÍTULO VI - CESIÓN DEL CONTRATO

35.CESIÓN DEL CONTRATO

Ni el contrato, ni el desarrollo de la actividad objeto del mismo son susceptibles de cesión, subarriendo o traspaso, ni acuerdo con terceros, salvo autorización expresa y previa del CV07.

En caso de cesión del contrato será de aplicación los artículos 98 y 99 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el tercero deberá acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, además de no estar incurso en una prohibición para contratar, aportando los documentos que acrediten la personalidad jurídica del



empresario y la representación. El CV07 una vez autorizada la cesión, podrá aumentar el precio vigente por el contrato hasta un 20%.

Se asimila a la cesión, la adquisición del sujeto adjudicatario por otro sujeto, disfrute o no de personalidad jurídica, la toma de posición, la absorción, fusión o entrada en grupo de sociedades, o adquisición de la condición de sociedad vinculada, con remisión expresa a la ley del impuesto de sociedades en cuanto a la calificación de ésta, cuando de cualquiera de éstas operaciones resulte que el centro de decisión de la adjudicataria original pasa a una entidad o persona distinta de ésta. En consecuencia, los sujetos adjudicatarios deberán poner en conocimiento del CV07, el advenimiento de cualquiera de estas situaciones, a fin de que éste decida sobre el mantenimiento o no de la vigencia de la adjudicación.

Este mismo régimen se adoptará en el caso de transmisiones mortis causa, ya sea de la explotación, como de las acciones, participaciones o de la condición de socio de la adjudicataria.

De producirse una ejecución judicial, quién resultare adjudicatario judicial de los derechos del contrato deberá reunir todas las condiciones recogidas en este Pliego, subrogándose íntegramente en la situación jurídica del adjudicatario original, siempre que el CV07 preste su autorización a tal adjudicatario. En este caso, de no prestar el CV07 su consentimiento, el sujeto beneficiario de la resolución judicial dispondrá de un plazo de dos meses para transmitir su derecho a un tercero que resulte aceptable al Consorcio. Transcurrido este plazo, el contrato de explotación quedará extinguida, sin derecho a indemnización alguna.

En relación a este punto, todo adjudicatario inmerso en un proceso de ejecución judicial en el que pudiera verse afectado el contrato otorgado deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CV07.

TÍTULO VII - INFRACCIONES Y PENALIDADES

36. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA (PENALIDADES)

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el CV07 tendrá derecho a ejecutar las penalizaciones que a continuación se relacionan.



Las penalidades, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera sanciones que sean de aplicación según la legislación bien sea la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas o cualquier otra, corresponda su imposición al CV07 o a otro ente.

A efectos de acreditar los incumplimientos, se considerarán válidos, además de los informes emitidos por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, los informes emitidos por los servicios de seguridad y vigilancia del Consorcio Valencia 2007, en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, se considerarán válidos los informes emitidos por el personal de La Marina del Consorcio Valencia 2007.

Cuando se produzca el incumplimiento de una obligación derivada del contrato, el CV07 notificará, por escrito, al contratista el incumplimiento cometido y le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

A la vista de dichas alegaciones, el CV07 procederá mediante notificación escrita a adoptar alguna de las medidas siguientes:

- a) A la imposición de la penalización correspondiente y, en el supuesto en que el incumplimiento pueda ser subsanado, a la concesión de un plazo para rectificar.
- b) A la imposición de la penalización correspondiente y, en caso de que el incumplimiento sea insubsanable, a la compensación al CV07 por los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Al archivo de las actuaciones.

Las penalizaciones impuestas y en su caso la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados deberán ser abonadas con el pago del mes siguiente. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se podrá descontar de la garantía definitiva depositada que deberá ser reintegrada en el plazo concedido por el CV07.

La comisión de cada una de las actuaciones relacionadas a continuación, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

A. Penalidades leves:

- El no sometimiento voluntario a las inspecciones que el CV07 estime oportuno realizar en la instalación desmontable, de manera que obstaculice las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el CV07 o la administración competente en el ejercicio de sus funciones.



- Recepción de 3 quejas de clientes por escrito sobre deficiencias en el servicio.
- No mantener la imagen que se debe dar para prestar el servicio directo al cliente con los estándares de calidad y trato con el cliente.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y que no esté contemplado como grave o muy grave.
- No trasladar al CV07 las notificaciones que se le realicen desde el Ayuntamiento.

B. Penalidades graves:

- La comisión de dos incumplimientos leves.
- No cumplir los horarios ni el calendario.
- No respetar y causar molestias en el entorno de la instalación desmontable, a los vecinos colindantes y usuarios de La Marina de València. Y con carácter general, emitir música y otras actividades sonoras en la instalación desmontable, sin que el CV07 preste su consentimiento o sin que su licencia lo permita. O si aun habiendo sido autorizada la emisión de música esta fuera elevada y molesta o superara los límites establecidos en la autorización municipal correspondiente.

Al objeto de determinar el nivel de emisión sonora y contaminación acústica, se considerará válido el sonómetro PCE-Modelo 322A del Consorcio Valencia 2007, y las mediciones se realizarán a una distancia de 2 metros de la superficie autorizada, a una altura de 1,5 mts del suelo.

- Ocupar los espacios no cedidos.
- No destinar los espacios al servicio del contrato a los fines propios de cada una de las instalaciones. A título de ejemplo no se podrá almacenar ningún elemento fuera del almacén.
- No gestionar los residuos generados en el ejercicio de su actividad según las indicaciones especificadas en el presente Pliego.
- No desarrollar su actividad con la continuidad y calidad especificadas en la propuesta técnica de su oferta, y a no cuidar del buen orden de la instalación desmontable y espacios anexos, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Pliego.
- No mantener en todo momento la instalación desmontable en perfectas condiciones de uso, conservación y limpieza, no actuando con la diligencia debida.
- Realizar la instalación y montaje de equipamiento o elementos de decoración de la instalación, sin la previa aprobación del CV07.
- No contribuir al correcto y satisfactorio desarrollo de cuantos eventos y espectáculos se lleve a cabo en La Marina de València.
- El incumplimiento de la obligación relativa a publicidad y señalética establecida en el presente Pliego.



C. Penalidades muy graves:

- Realización de cualquier actividad extraordinaria sin el consentimiento escrito del CV07.
- No cumplir con lo establecido en el presente pliego en relación a la celebración de eventos extraordinarios, así como aquellas que pueda establecer el CV07 durante el desarrollo de dicho eventos.
- La realización de obras de adaptación, reforma o mejora en la instalación desmontable y espacios anexos autorizados, sin la previa autorización por escrito del CV07.
- La no realización de obras de adaptación, reforma o mejora en la instalación desmontable y espacios anexos autorizados, necesarios para la obtención de licencia. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del punto anterior.
- Utilizar de manera puntual la instalación desmontable para actividades distintas a las autorizadas mediante el presente contrato.
- No obtener los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad/es, así como no tramitar los permisos y licencias con la máxima diligencia, así como no mantenerlos en vigor durante la vigencia del contrato.
- No facilitar al CV07, a requerimiento del mismo, toda la información y/o documentación que éste le requiera en relación con el Contratista y/o la explotación de las instalaciones (seguros, licencias, autorizaciones, libros contables, ventas,..etc), o facilitar datos incorrectos.
- El incumplimiento de la obligación relativa a la propiedad intelectual establecida en el presente Pliego.
- Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, que ponga en peligro la seguridad de las personas.
- La no realización de las intervenciones de conservación y mantenimiento que le fuesen requeridas a juicio de los Servicios Técnicos del CV07 en el plazo establecido.
- El no cumplimiento por el contratista de la normativa medioambiental que resulte de aplicación a su actividad así como la no tramitación y obtención de cuantos permisos y autorizaciones estén previstos como necesarios en esta normativa.
- La comisión de dos incumplimientos graves.
- La comisión de tres actuaciones indicadas en esta cláusula dará lugar automáticamente a la resolución del contrato.

1. Las faltas leves se penalizarán con 1.000€.
2. Las faltas graves se penalizarán con 2.000€.



3. Las faltas graves se penalizarán con 3.000€.

TÍTULO VIII – EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

1: Vencimiento del plazo del contrato.

2: Revisión de oficio de la resolución por la que se adjudicó el contrato, en los casos y con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.

3: Renuncia del contratista.

El contratista deberá avisar al CV07 con una antelación mínima de tres meses. El CV07 ejecutará la garantía definitiva y, en su caso, la garantía de construcción (en caso de renuncia durante la ejecución de las obras), en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la resolución anticipada del contrato. En el supuesto de que la garantía no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el contratista responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al contratista y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

4: Resolución a instancia del CV07.

En este supuesto procederá una indemnización al contratista, fijándose su cuantía en función de las obras que en su caso se hubiesen ejecutado y que hayan de pasar a propiedad del CV07, según su valor en la memoria/proyecto de ejecución de las obras o en el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones, según proceda, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste del contrato, sin que en ningún caso se genere más derecho a la indemnización que el que corresponda por los importes pendientes de amortización de los bienes fijos que se hubiesen ejecutado en el espacio cedido, con expresa exclusión de lucro cesante y daño emergente en cuanto a la explotación.



El mencionado valor en la memoria/proyecto de ejecución de las obras o en el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones según proceda, será objeto de reducción en el caso de que éstas no se hallaren en perfecto estado de conservación.

El contratista podrá, además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la instalación desmontable que no estén contemplados en el proyecto de obras e instalaciones como bienes fijos, siempre que con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que el CV07 manifieste su interés en mantener dichos bienes en el edificio, lo que se negociará de buena fe entre las partes.

Realizada la entrega al CV07 de los bienes, se devolverá al contratista las garantías constituidas, y se le abonará el saldo resultante, una vez deducidas las cantidades a las que el contratista debe hacer frente en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir.

5: Mutuo acuerdo entre el CV07 y el contratista.

Si la resolución anticipada fuera a solicitud del contratista, el CV07 podrá obligar al contratista a seguir desarrollando la actividad hasta la adjudicación de la nueva convocatoria, que oportunamente se haga, o por un período máximo de 3 meses contados desde la fecha del acuerdo del CV07 de la resolución del contrato. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato y se deberá prestar el servicio en las condiciones estipuladas en el presente pliego.

No procederá indemnización alguna al contratista en el presente supuesto, y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

6: Disolución o extinción de la empresa contratista, salvo en los supuestos de fusión o escisión, muerte o incapacidad sobrevenida del contratista persona física.

El CV07 ejecutará la garantía definitiva y la garantía de construcción (en caso de renuncia durante la ejecución de las obras), en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la rescisión anticipada del contrato. En el supuesto de que la garantía no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el contratista responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al contratista y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.



7: La **declaración de Concurso de acreedores o declaración de insolvencia** análoga del contratista, su matriz, sociedad dominante, o de alguno de sus socios.

El CV07 ejecutará la garantía definitiva y la garantía de construcción (en caso de renuncia durante la ejecución de las obras), en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la rescisión anticipada del contrato. En el supuesto de que la garantía no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el contratista responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al contratista y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

8: Causas de resolución por incumplimiento culpable del contratista:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras, reformas y/o instalaciones** referenciadas en el título III del presente Pliego por causas no justificadas a juicio del CV07; así como el incumplimiento de los plazos de inicio y terminación de las obras, salvo que a petición del Contratista, el CV07 aprecie causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo ofertado, siempre y cuando no el CV07 no haya optado por la imposición de penalidades recogidas en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución de las obras del presente pliego.
- b) Falta de pago** del precio correspondiente a tres mensualidades, así como cualquiera otra obligación económica que pudiera derivarse en el ámbito del contrato.
- c) La falta de utilización de la instalación desmontable** y por consiguiente no ejercicio de la actividad autorizada, a no ser que obedezca a justa causa, a juicio del CV07.
- d) Utilizar la instalación desmontable para actividades distintas a las autorizadas** mediante el presente contrato.
- e) No constitución de las garantías exigidas, o no reponer su importe en el caso de ejecución parcial por el CV07.**



- f) **La pérdida o no obtención de los seguros** necesarios para la prestación de la actividad.
- g) **Cesión, subarriendo, traspaso del contrato** y/o explotación de la actividad sin autorización expresa y previa del CV07.
- h) **Constitución de hipotecas o derechos de garantía** sobre el contrato sin autorización del CV07.
- i) **Incumplimiento de la obligación de confidencialidad y protección de datos** establecida en el presente pliego.
- j) El incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en los pliegos por los que se rige el contrato cuya inobservancia esté expresamente prevista en el contrato cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de extinción.

La resolución del contrato por estas causas comportará la pérdida de las garantías constituidas, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda.

38. DEVOLUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DESMONTABLE Y ESPACIOS CEDIDOS

Cualquiera que sea la causa de extinción del contrato la devolución de la instalación desmontable y de los espacios anexos se realizará en los siguientes términos:

El contratista deberá devolver la instalación desmontable y espacios anexos en perfectas condiciones de uso, conservación y limpieza. A cuyo efecto, antes de finalizar el plazo del contrato, el CV07 designará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentra la instalación desmontable y los espacios anexos, ordenando al contratista, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de los trabajos de reparación y reposición que estime necesarios para entregar la instalación desmontable y los espacios anexos en las debidas condiciones de uso y que serán de cuenta y cargo del contratista. Si éste no cumpliera esa obligación, el CV07 reclamará al contratista el abono del importe de esos trabajos, recurriendo al procedimiento de apremio administrativo en caso de que fuese necesario.



Así mismo deberá retirar, a su costa, aquellos bienes muebles (bienes no fijos; es decir los que no estén unidos de manera fija al inmueble) asociados a la instalación desmontable y siempre y cuando con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del edificio y sean de su propiedad dejando dichos espacios libres y vacuos en el plazo establecido por el CV07. En el caso en el que el CV07 estuviese interesado en conservar alguno de los bienes muebles (bienes no fijos) propiedad del Contratista, podrá revisar con éste el importe pendiente de amortización y acordar con éste adquirir su propiedad.

Todos aquellos bienes muebles (bienes no fijos) que no hayan sido debidamente retirados por el contratista se entenderán abandonados por el mismo, y el CV07 podrá a su elección quedárselos en propiedad o retirarlos a cuenta y cargo del contratista. Si éste no cumpliera esa obligación, el CV07 reclamará al contratista el abono del importe de esos trabajos, recurriendo al procedimiento de apremio administrativo en caso de que fuese necesario

Así mismo, extinguido el contrato el CV07 decidirá sobre el mantenimiento o en su caso y de manera justificada el levantamiento y retirada, total o parcial, de los bienes inmuebles (bienes fijos) y la restitución de la instalación desmontable a su estado original. El CV07 podrá ordenar la retirada de los bienes muebles (bienes fijos) ejecutados por el Contratista y la restitución a la situación original, si los considera un impedimento para el funcionamiento general de la instalación desmontable, aun siendo necesarios para desarrollar la actividad que en su momento planteó el contratista. En el caso de que decidiera su mantenimiento, aquellas revertirán al CV07 gratuitamente y libre de cargas.

En el supuesto de que el CV07 optase por el levantamiento de los bienes inmuebles (bienes fijos), y la restitución de la instalación desmontable a su estado original, el titular retirará las mismas a su costa en el plazo fijado por el CV07, pudiendo éste ejecutar subsidiariamente y a costa del contratista los trabajos que éste no hubiera efectuado en el plazo concedido. En el caso de que el contratista no abonase voluntariamente los gastos de la demolición y retirada de las instalaciones realizadas subsidiariamente por el CV07, se podrá utilizar el procedimiento de apremio.

TÍTULO IX – LITIGIOS

39. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para controversias referentes a la preparación y adjudicación del contrato.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato entre la partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valencia a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.



ANEXO I - PLANOS Y CONDICIONANTES TÉCNICOS